



FIRMADO POR

El Presidente del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
14/08/2026



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
17/08/2026

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL ORFEÓN DE CASTRILLÓN AÑO 2026 LÍNEA ESTRATÉGICA FOMENTO DE LA CULTURA – RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

ANTECEDENTES

I.- Incoación de expediente de concesión de subvención por concesión directa.

Se incoa expediente por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2026, de la siguiente subvención:

Objeto. Subvención Nominativa a la ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL ORFEON DE CASTRILLON año 2026		
Entidad solicitante:	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL ORFEON DE CASTRILLON	
CIF	G33204611	
Registro Municipal de Asociaciones	☐ No	☒ Sí. Nº: 24
Fecha solicitud subvención:	03/07/2026 (nº r.e.g.283/2026)	
Memoria de actividades:	Organización y realización de las jornadas musicales de Castrillón, el compromiso de enseñar, educar, fomentar, promocionar y mostrar la música coral desde la infancia a través del coro infantil (3 a 6 años), Los Escolinos (7 a 14 años) y a partir de los 14 años en el Orfeón de Castrillón. Concretamente detallan las siguientes: * Jornadas Musicales con diferentes coros y celebración del día Coral Infantil. * Concierto Navidad, * Concierto música Sacra, * Concierto y misas cantadas en las diferentes iglesias del municipio.	
Presupuesto según memoria:		21.000€
Importe subvención solicitada:		10.000€
Partida presupuestaria:	334-481.00	
Plan Estratégico de subvenciones:	Periodo 2024-2026	Línea 1: Actividades de fomento de la cultura.

Constan igualmente en el expediente:

- Memoria detallada del programa o actividad a desarrollar en la anualidad 2026, que se pretende subvencionar, en el que se justifica el objeto, calendario y desarrollo del mismo.
- Presupuesto de la actividad.
- Declaración responsable donde se acredite que la entidad solicitante (beneficiaria de la subvención), no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Según modelo normalizado, Anexo I)
- Declaración responsable de haber cumplido con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Castrillón (Según modelo normalizado, Anexo I)





FIRMADO POR

El Presidente del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
14/08/2026



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
17/08/2026

- Relación de ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades públicas o privadas para la realización de la actividad que se pretende subvencionar. (Según modelo normalizado, Anexo I)
- Certificados de que la entidad beneficiaria se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención municipal en fecha 23 de junio de 2026, con cargo a la partida 334.481.00 del vigente presupuesto municipal de 2026. SEFYCU 162562.

Considerando que el Patronato Municipal de Actividades Culturales del Ayuntamiento de Castrillón, ha previsto en sus presupuestos la concesión de subvención nominativa por importe de 10.000,00 €, a favor de la Asociación Cultural Amigos del Orfeón de Castrillón (CIF G33204611), para la organización y realización de las jornadas musicales de Castrillón, la organización y realización de un concierto de Navidad y el compromiso de enseñar, educar, fomentar y promocionar y mostrar la música coral desde la infancia a través del Coro infantil para edades de 3 a 6 años, Los Escolinos para edades de 7 a 14 años y a partir de 14 años en el Orfeón de Castrillón.

Considerando que la Asociación Cultural Amigos del Orfeón de Castrillón (CIF G33204611), ha acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, además de haber cumplido con las obligaciones derivadas de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Castrillón.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entes locales.

Resultando que de acuerdo con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter general y siempre que estuviera previsto en el acuerdo de concesión, para las subvenciones nominativas podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados, detallándose en el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, los supuestos en los que deberán exigirse constitución de garantías.

Resultando que la competencia para conceder la subvención nominativa que nos ocupa corresponde a la Presidencia del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los Estatutos del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón.

Vista la propuesta de Resolución de la Concejala delegada de Educación y Cultura de fecha 24/07/2026, SEFYCU 177998

Visto cuanto antecede, esta Presidencia del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los Estatutos de dicho Patronato **HA RESUELTO:**





FIRMADO POR

El Presidente del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
14/08/2026



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
17/08/2026

Primero.- Conceder la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón para 2026 a la Asociación Cultural Amigos del Orfeón de Castrillón, con NIF G33204611 para para la organización y realización de las jornadas musicales de Castrillón, la organización y realización de un concierto de Navidad y el compromiso de enseñar, educar, fomentar y promocionar y mostrar la música coral desde la infancia a través del Coro infantil para edades de 3 a 6 años, Los Escolinos para edades de 7 a 14 años y a partir de 14 años en el Orfeón de Castrillón, por importe de 10.000,00 euros.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 10.000,00 euros, a favor de la Asociación Cultural Amigos del Orfeón de Castrillón (CIF G33204611), con cargo a la aplicación presupuestaria 334-481.00, de los Presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes para 2026.

Tercero.- Autorizar el abono anticipado de la subvención en su totalidad, previa solicitud del interesado, al objeto de facilitar la realización de la actividad por el beneficiario de la subvención, disponiendo de recursos suficientes.

Cuarto.- Exonerar al beneficiario de la presentación de garantías por razón del anticipo.

Quinto.- La subvención concedida se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo/Resolución, y en todo lo no contenido en él, por lo establecido, entre otras, en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026

Sexto.- Se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y 83 del Real Decreto 887/2006.

En particular, las actividades subvencionadas serán las siguientes:

1. Organización y realización de las jornadas musicales de Castrillón, que tendrán lugar en el concejo, serán de carácter anual, y que contarán con un mínimo de 5 conciertos de grupos corales.
2. Organización y realización de un concierto de Navidad en Castrillón en el lugar que en cada caso sea indicado o dispuesto por el Patronato, así como de un mínimo de otros tres conciertos a lo largo del año.
3. Asumir el compromiso de enseñar, educar, fomentar, promocionar y mostrar la música coral desde la infancia en sus diferentes modalidades, a través del Coro Infantil para edades de 3 a 6 años, Los Escolinos para edades de 7 a 14 años y a partir de 14 años en el Orfeón de Castrillón .

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- Honorarios profesionales de directores, músicos acompañantes, pianistas, docentes, ponentes, conferenciantes o personal especializado necesario para el desarrollo de las actividades.





FIRMADO POR

El Presidente del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
14/08/2026



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
17/08/2026

- Gastos de contratación de servicios técnicos de sonido, iluminación, grabaciones audiovisuales y similares.
- Alquiler de equipos, instrumentos, salas, espacios o infraestructuras necesarios para la celebración de las actividades
- Gastos de edición, impresión y distribución de carteles, programas, entradas, material divulgativo y demás elementos de difusión de las actividades
- Gastos de publicidad y promoción vinculados directamente a las actividades subvencionadas.
- Adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de transporte de equipos, instrumentos, escenografía o materiales imprescindibles para la ejecución de las actividades.
- Gastos de seguros, autorizaciones y derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para la celebración de las actividades.
- Gastos de personal propio de la entidad imputables directamente a la ejecución de las actividades subvencionadas, en la proporción que corresponda.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los gastos de comidas, cenas, aperitivos, ágapes, cócteles, celebraciones, convivencias o gastos de representación.
- Los gastos de alojamiento, manutención o desplazamiento de socios, directivos, colaboradores o participantes, salvo que se acredite de forma expresa su carácter imprescindible para la ejecución de la actividad subvencionada y estén directamente vinculados a la misma.
- Los gastos de excursiones, viajes recreativos o actividades turísticas.
- Los gastos protocolarios, obsequios, regalos, trofeos, detalles conmemorativos o similares.
- Las inversiones en bienes inventariables, mobiliario o equipamiento permanente, salvo autorización expresa del órgano concedente.
- Los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o penales, gastos judiciales y tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- Cualquier gasto que no guarde relación directa con las actividades objeto de subvención o que no resulte necesario para su ejecución.

Los gastos subvencionables serán los generados y efectivamente abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026

Séptimo.- La concesión de esta subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración. En ningún caso la cuantía recibida, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá exceder el coste total del proyecto.

Octavo.- La fecha de justificación de la subvención concedida finalizará el 31/01/2027.

Dado que entre las actividades subvencionadas figura expresamente la celebración del Concierto de Navidad, cuya ejecución se prevé durante el mes de diciembre de 2026, resulta necesario establecer un plazo de justificación posterior a la finalización de la actividad subvencionada, a fin de permitir la adecuada acreditación de los gastos asociados a la misma, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:





FIRMADO POR

El Presidente del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
14/08/2026



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
17/08/2026

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas, resultados obtenidos e incorporando pruebas documentales del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención concedida por el PMAC.

Deberá recogerse un apartado expreso con indicación al menos, de los eventos celebrados indicando la denominación y descripción de la actividad, público al que va dirigido, fecha, lugar de celebración, coste de la actividad y cartelería o difusión utilizada.

2.- Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1.- Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación para las facturas, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y para los gastos de personal, detalle del trabajador/es imputados, DNI, puesto de trabajo, fecha de contrato, jornada semanal, %imputado a la subvención, mes, salario y seguridad social y total mensual.

2.2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el punto 2.1, así como la documentación acreditativa del pago.

2.3.- Para los gastos de personal, deberán aportarse contrato laboral, las nóminas y documentos bancarios del pago de las mismas, la relación nominal de trabajadores, recibo de liquidación de cotizaciones y documentos acreditativos de las retenciones practicadas y su abono en los organismos correspondientes.

3.- Declaración de las ayudas concedidas para la misma finalidad por esta u otras Administraciones, con indicación de su cuantía o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

4.- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.

Noveno.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 LGS, y en concreto con las siguientes:

- Aceptar la subvención concedida.
En este sentido, si en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la notificación de la concesión, no se produce renuncia expresa, se entenderá aceptada.
- Ejecutar y justificar la actividad subvencionada en los plazos establecidos.
- Hacer constar expresamente, para cada actividad realizada con cargo a esta subvención, que la misma se encuentra subvencionada por el PMAC, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo que permita identificar el origen de la subvención.
- Someterse a actuaciones de comprobación del órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.





FIRMADO POR

El Presidente del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
14/08/2026



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
17/08/2026

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Décimo.- Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, que a su vez, remite al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

